



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0440 del 04/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00273-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la parte demandante dentro del término concedido para subsanar presentó mensaje de datos para tal fin. Provea usted. Riofrio, octubre 4 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0440
Demanda: Declarativa Verbal (Reivindicatoria)
Motivo: Rechazo
Demandante: Gladys Zamorano de Rodríguez
Demandado: Marco Fidel Rodas Guevara
Radicación: 2022-00273-00
Riofrio, octubre 4 de 2022

Teniendo en cuenta el mensaje de datos presentado dentro del término para subsanar la demanda, considera el despacho que el mismo no es suficiente para tal fin, pues a pesar de que se lograron corregir las dos primeras inconsistencias señaladas en el auto inadmisorio, y que respecto a la tercera, la abogada indicó haber solicitado la corrección de su correo electrónico ante la plataforma digital del SIRNA, a la fecha este no aparece modificado,

| DULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|------|--------------------------|---------|--------------------|-----------------------------|
| 4445 | 61045 | VIGENTE | - | AMPAROARIAS2005@YAHOO.CO... |

situación que persiste con la inobservancia del art. 5º de la Ley 2213 de 2022; por lo anterior, resulta forzoso imponer su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., al advertirse que se tenía otra forma para enmendar ese yerro, como era la presentación del poder personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (inc. 2º, art. 74 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la presente demanda que presenta a través de apoderada judicial, la señora GLADYS ZAMORANO DE RODRÍGUEZ contra MARCO FIDEL RODAS GUEVARA, para Proceso Declarativo Reivindicatorio.

2º. ARCHIVAR las presentes diligencias, cancelando su radicación en los libros radicadores.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 5 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 113. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martínez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5f42b9e0aa3d997ec1fb65fc4da38bd2cdf3671fb01a70e025a2277b9766281

Documento generado en 04/10/2022 09:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0442 del 04/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00062-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que el señor Ciro Alfonso Arenas otorgó poder ha abogado para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real. Sírvase proveer. Riofrío, octubre 4 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro. 0442

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa

Motivo: Notificación conducta concluyente

Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.

Demandada: Martha Lucia Bejarano López

Radicación: 2022-00062-00

Riofrío, octubre 4 de 2022

Como quiera que el acreedor con garantía real, CIRO ALFONSO ARENAS, constituyó apoderado judicial para hacer valer su crédito dentro del presente proceso, se considerará notificado por conducta concluyente de conformidad al art. 301 del C.G.P., sin embargo, el termino de veinte (20) días para hacer valer su crédito empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación de este auto (art. 462 ibídem). En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER al señor CIRO ALFONSO ARENAS, notificado por conducta concluyente; informándole que el termino de veinte (20) días para hacer valer su crédito empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

2. RECONOCER personería jurídica al Doctor, JUAN FERNANDO RUSSI ROJAS, C.C. No. 14.795.633, T.P. No. 359.965 del C.S.J. y correo electrónico notificacionesjud@russiabogadosconsultores.com, para actuar en representación de CIRO ALFONSO ARENAS, de conformidad al art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f56d07b8525f3da14eb38582de08e6dcf1e343a3a44b84e8559173ef34cc31**

Documento generado en 04/10/2022 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy OCTUBRE 5 DE 2022 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en
el ESTADO No. 113. El secretario. CARLOS
HERNAN GRAJALES MONSALVE.**